

**RECURSO REPOSICIÓN / EJECUTIVO / BANCO AGRARIO Vs JOSE ALBERTO GARCIA
CAMACHO /RAD. 2019-00077**

Germán Vargas Méndez <gevarmen@hotmail.com>

Mié 3/08/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca
<j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Con el acostumbrado respeto, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley, presento recurso de reposición contra el auto calendaro el 29 de julio de 2022, en los términos del memorial adjunto.

Adjunto cuatro archivos digitales:

- Memorial - recurso
- Soportes notificación por aviso
- Memorial 06 de julio de 2020
- Memorial 16 de febrero de 2021

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Universidad Surcolombiana

Tel. 8720485 Ext. 102

Cel. 3174231784

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA (t)

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JOSE LABERTO GACIA CAMACHO
RADICADO 2019-00077-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término de Ley y bajo el amparo del artículo 318 del Código General del Proceso, de manera respetuosa por este medio presento recurso de reposición contra el auto calendarado el 29 de julio de 2022, mediante el cual se requiere a la parte actora para notificar por aviso al demandado, so pena de desistimiento tácito, manifestando que el suscrito realizó la mentada notificación por aviso, de manera oportuna, con resultado positivo (si vive o labora), tal como se observa en los soportes anexos, pero por error humano se omitió adjuntar al correo enviado el día 06 de julio de 2020, el memorial que allegaba los soportes, pues en tal comunicación, se allegaron varios memoriales para procesos diferentes; sin embargo, la gestión de notificación, repito, se realizó de manera oportuna y exitosa, como se desprende de los soportes adjuntos.

PETICIÓN ESPECIAL

De manera subsidiaria, ruego al Despacho que de considerar impróspero el presente recurso, de todas maneras se tenga en cuenta la notificación por aviso surtida al demandado, y en consecuencia, teniendo en cuenta que no hubo manifestación procesal alguna por parte del demandado dentro del término de notificación del mandamiento de pago, se ordene seguir adelante con la ejecución.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas los documentos que se adjuntan:

- ✓ Soportes de la notificación por aviso,
- ✓ Memorial de fecha 06 de julio de 2020, mediante el cual se pretendía allegar la notificación por aviso,
- ✓ Memorial de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual, el suscrito inducido por el error de haber allegado (el 06 de julio de 2020) la notificación por aviso, requirió al Despacho para que se ordenara seguir adelante con la ejecución.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.

05 JUL 2020

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO.

RADICADO: 2019 – 00077.

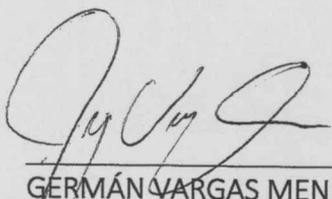
ASUNTO: Reporte de notificación por aviso y solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución.

GERMÁN VARGAS MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar la respetiva certificación expedida por empresa de correo autorizada sobre la notificación por aviso enviada al demandado en el proceso de la referencia, donde consta que el mismo si vive o labora en la dirección aportada.

Así las cosas, teniendo como fundamento dicho reporte, ruego señor Juez correr el respectivo término que otorga la ley al demandado para comparecer al despacho a notificarse de la demanda y de no efectuarse, ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso en contra del aquí accionado.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

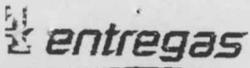
De usted señor Juez,



GERMÁN VARGAS MENDEZ

C.C. No. 7.710.369 expedida en Neiva (H).

T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.



A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindándole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL

A-1 entregas		A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes comerciantes, ni responsables de IVA, ni autorreguladores de tarifas, ni de IVA.		FACTURA DE VENTA No. CACO 55493			
FECHA Y HORA DE ENVIO 18/03/2020 10:00		ORIGEN CAJAMARCA		DESTINO TOLIMA		CÓDIGO POSTAL	
REMITENTE DE ZGADO PROMISCUO MPT		PIEZAS 1		PARA Jose Alberto Garcia Camacho		NACIONAL PAQUETEO	
DIRECCION Palacio de Justicia		GRAMOS 30		DIRECCION Finca Llano Alto		INTERNACIONAL ENTREGA EXPRESA	
TELÉFONO		NIT/C.C.		TELÉFONO Vereda Leona		NIT/C.C.	
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. Camila		RECIBIDO POR: Gustavo Adolfo Ramos		ENTREGADO POR:		VOLUMEN	
Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de estación. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos.		RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C. Gustavo Adolfo Ramos		CONTENIDO 2019.077		DIRECCION NO LABORAR	
Por Aviso con Anexo		C.C. 86030597		VALOR DECIARADO		NO LABORAR	
		18:00 01/05/2020		VALOR PLETE		RECHUSADO	
				PRIMA DE SEGURO		NO HAY QUIEN RECLAMA	
				TOTAL		DESEMPLEADO	

- ORIGINAL -

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
ZGADO PROMISCUO MUNICIPAL		CAJAMARCA	TOLIMA	18/03/2020	CACO 55493
DIRECCION		CAJAMARCA		TELEFONO	
NATARIO	CIUDAD DESTINO	CAJAMARCA	DICE CONTENER:	2019-077	
LBERTO GARCIA CAMACHO					
DIRECCION		FINCA LLANO ALTO VEREDA LEONA			
RECIBIDO POR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
GUSTAVO ADOLFO RAMOS		86.030.597	1/05/2020	10:00 a.m.	
VARIACIONES: POR AVISO CON ANEXOS					

En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

A-1 ENTREGAS S.A.S
 Es fiel copia del original
 Fecha: 4/7/2020
 Recibido: [Signature]



A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
NIT. 900.385.252-6 ni responsables de IVA,
Cra. 39 # 8 - 06 Piso 5 ni autorretenedores de renta, ni de ICA
B.D. 371 6577 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000464 de Marzo 31 de 2011
www.a1-entregas.com

FACTURA DE VENTA No. CACO 55493

55493



CACO55493

2

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA			

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

DE *Justado Promis*

DIRECCIÓN *de Justicia*

TELÉFONO

NIT./C.C.

PIEZAS

GRAMOS

DESTINATARIO

PARA *Jose Alberto...*

DIRECCIÓN *Fina...*

TELÉFONO

NIT./C.C.

TENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO.

RECIBIDO POR:

ENTREGADO POR:

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
<i>LA A</i>	<i>...</i>				
		DIRECCIÓN INCOMPLETA	REHUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO

En la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Los términos y condiciones aplican para los envíos de peso igual o inferior a 5 Kilogramos

HORA

FECHA

VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO 2. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETO DE COMERCIO LICITO 3. EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA INTERES POR MORA A PARTIR DEL 2do. DIA DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE SE HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE POR A1-ENTREGAS S.A.S.

- CLIENTE -

Aut. Num. de Fact. 18230011603 de 2018/10/23 con Perf. CACO del 11/31/17 y 20000 Habilitado Vigencia 61 meses. Aut. Num. de Fact. 18230011603 de 2018/10/23 con Perf. CACO del 20/09/11 al 21/09/12 Autorización Vigencia 18 meses.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA



CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO

Fecha
DD/MM/AAAA
13 / 03 / 2020

Dirección
FINCA LLANO ALTO
VEREDA LEONA
CAJAMARCA - TOLIMA

Servicio postal autorizado
A1 ENTREGAS

No. Rad. Proceso

Naturaleza del Proceso

2019 - 00077

EJECUTIVO

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 del mes de JUNIO del año 2.019, donde se admitió la demanda y se ordenó librar mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia simple del auto que libra mandamiento de pago.

Dirección del Despacho: Edificio Alcaldía Municipal de Cajamarca (Tolima).

Parte interesada

GERMAN VARGAS MENDEZ

C.C. No. 7.740.369 expedida en Neiva (H).
T.P. No. 150.727 del C.S. de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LICENCIADA No. 000454
Es fiel copia del original
Fecha: Recibido:

18 MAR 2020 *Hernando*

SECRETARIA.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, junio 10 de 2019.- En la fecha pasa al despacho las presentes diligencias, informando que se ha presentado demanda ejecutiva por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO, para su calificación.

JUAN CARLOS OYUELA LEAN
Secretario.

4

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cajamarca Tolima, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00077
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Alberto García Camacho

Presentada en legal forma la anterior demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82, 422, y s.s. del Código General del Proceso, así como lo previsto en el artículo 709 del Código de Comercio, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. PAGARE N° 066076100011220 (fl. 2 al 6)

1.1.1. NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.759.165), por concepto de capital.

1.1.2. UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.119.863), por concepto de intereses corrientes del anterior capital causados por el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019.

1.1.3. Por los intereses moratorios del capital señalado en el numeral 1.1.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.1.4. UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.201.455) por otros conceptos, de conformidad con lo pactado en el mencionado pagaré.

1.2. PAGARE N° 4866470211584982 (fl. 8 al 12)

1.2.1. UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), por concepto de capital.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00077
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Alberto García Camacho

1.2.2. CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$159.467) por los intereses corrientes del anterior capital causados por el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018.

1.2.3. Por los intereses moratorios del capital señalado en el numeral 1.2.1., liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas, se resolverá en su debida oportunidad.

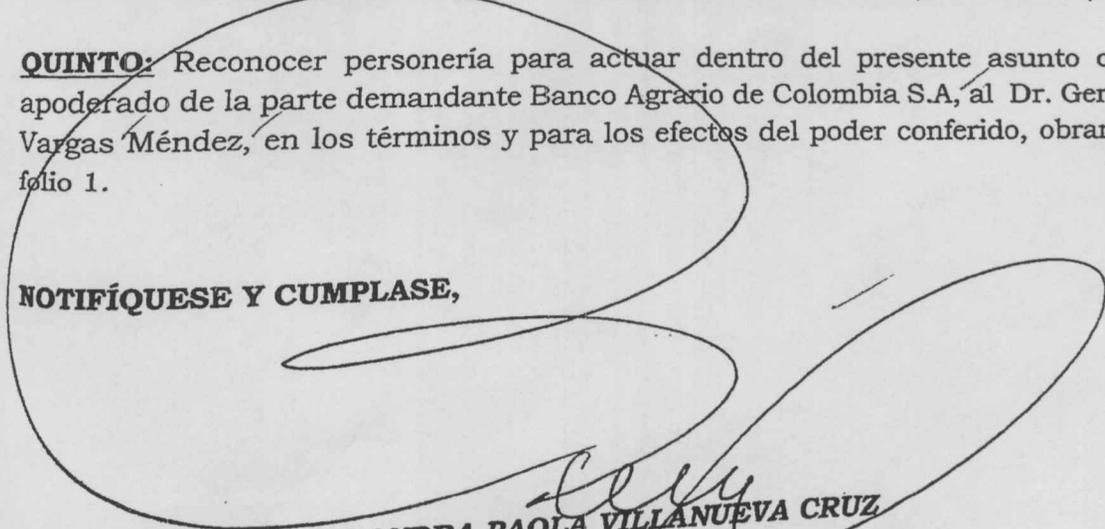
TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y entéresele que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para que cumpla con las obligaciones por la cual se ejecuta o de diez (10) días para que proponga excepciones según lo considere.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.990.350 de Cajamarca - Tolima y que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDT, en la entidad financiera, Banco Agrario de Colombia S.A. de Cajamarca - Tolima. Oficiese al gerente de la entidad bancaria, a través del interesado para lo de su competencia, líbrense los oficios correspondientes.

Limítese esta medida a la suma de Veintidós Millones de Pesos (\$22.000.000).

QUINTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A., al Dr. Germán Vargas Méndez, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA JOSE ALBERTO GARCIA CAMACHO.

ASUNTO: Solicitud de impulso procesal.

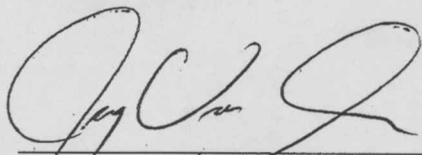
RADICADO: 2019 – 00077.

16 FEB 2021

GERMÁN VARGAS MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable despacho, se sirva dar trámite procesal a ORDENAR SEGUIR ADELANTE EN CONTRA DE LA EJECUCIÓN en contra del demandado en el proceso de la referencia, pues desde la el día 6 de julio del año 2.020, fue recibida por el despacho la correspondiente certificación de entrega de la notificación por aviso realizada al demandado, sin que a la fecha haya habido actuación o pronunciamiento alguno por parte del honorable despacho.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,



GERMÁN VARGAS MENDEZ
C.C. No. 7.710.369 expedida en Neiva (H).
T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.